

REGLAMENTO
ESPECIFICO DEL
SISTEMA DE
TESORERIA
SEGURO SOCIAL
UNIVERSITARIO
TARIJA

INDICE

TITULO I	- 1 -
DISPOSICIONES GENERALES	- 1 -
CAPITULO I	- 1 -
ASPECTOS GENERALES	- 1 -
Artículo 1. OBJETIVO	- 1 -
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	- 1 -
Artículo 3. BASE LEGAL	- 1 -
Artículo 4. PREVISIÓN	- 1 -
Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	- 2 -
Artículo 6. DIFUSIÓN	- 2 -
Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	- 2 -
Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA	- 2 -
Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES	- 2 -
Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA	- 3 -
Artículo 11. INCUMPLIMIENTO	- 3 -
TITULO II	- 3 -
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS	- 3 -
CAPITULO I	- 3 -
INGRESOS	- 3 -
Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS	- 3 -
Artículo 13. RECAUDACIÓN	- 4 -
Artículo 14. REGISTRO RECURSOS SIN DEDUCCIONES	- 4 -
TITULO III	- 4 -
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	- 4 -
CAPÍTULO I	- 4 -
EGRESOS	- 4 -
Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA	- 4 -
Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO	- 5 -
Artículo 17. DESTINO DE LOS RECURSOS	- 5 -
Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES	- 5 -
CAPÍTULO II	- 5 -
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES	- 5 -
Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO	- 5 -
TITULO IV	- 6 -
DISPOSICIONES FINALES	- 6 -
Artículo 20. NORMATIVA	- 6 -



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA
(RE - ST)
DEL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Seguro Social Universitario Tarija, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos del Seguro Social Universitario Tarija de las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del Seguro Social Universitario Tarija.

Artículo 3. BASE LEGAL

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería;
- d) Decreto Supremo N° 258756 de 18 de agosto del 2000, sobre la operativa de la Cuenta Única del Tesoro y del registro de operaciones en el Sistema Integrado de gestión y Modernización Administrativa;

Artículo 4. PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Norma Básica del Sistema de Tesorería.



Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El (la) Encargado(a) de Tesorería y kardex deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Directorio mediante **Resolución Administrativa**.

Artículo 6. DIFUSIÓN

El (la) Encargado(a) de Tesorería y kardex queda encargada de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el (la) Encargado(a) de Tesorería y kardex, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas básicas del Sistema de Tesorería.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 5 del presente Reglamento Específico, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA

Las operaciones del Sistema de Tesorería del Seguro Social Universitario Tarija se encuentran centralizadas en la Unidad Contable dependiente de la Unidad Administrativa.

Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones
- b) Administración de Bienes y Servicios
- c) Organización Administrativa
- d) Administración de Personal
- e) Presupuesto
- f) Crédito Público
- g) Contabilidad Integrada
- h) Control Gubernamental.



Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA

Sin ser limitativo de las responsabilidades establecidas en la normativa vigente, se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en Seguro Social Universitario Tarija

- a) El Gerente General en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Seguro Social Universitario Tarija, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.

- b) El (la) Contador(a) es responsable de:
 - i) La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuestos y del control sorpresivo de ingresos y gastos.
 - ii) Operativizar el Manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
 - iii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

Artículo 11. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TITULO II
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS
CAPITULO I
INGRESOS

Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Seguro Social Universitario Tarija, están conformados por: ingresos propios, por contribuciones a la Seguridad Social a corto plazo.

Las principales fuentes de ingresos constituyen lo siguiente:

1. Aporte del 10% del Personal de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.
2. Aporte del 10% del Personal Seguro Social Universitario Tarija.
3. Aporte del 10% del Personal de Esperanza Bolivia.



4. Aporte del 10% del Personal de Corporación Educativa Tarija.
5. Aporte del 10% del Personal de Menter Industrial.
6. Aporte del 10% ONG nativa (Naturaleza, Tierra y Vida), y Proyecto FAUTAPO
7. Aporte del 3% jubilado SENASIR.
8. Aporte del 3% BBVA Previsión AFP.
9. Aporte del 3% Futuro de Bolivia.
10. Aporte del 3% Seguros Próvida.
11. Aporte del 3% la Vitalicia de Seguros y Reaseguros y
12. Otros por recuperación de gastos por prestaciones médicas otorgadas a asegurados de los Seguros Universitarios del interior y por reposición de formularios valorados, por venta de Servicios de Laboratorios y Ecografías.

Artículo 13. RECAUDACIÓN

Todos los recursos del Seguro Social Universitario Tarija, serán recaudados a través del Sistema Bancario.

Para este efecto el (la) Contador(a) solicitará la apertura de cuentas bancarias fiscales recaudadoras y pagadora con sus libretas, conforme a la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector.

Artículo 14. REGISTRO RECURSOS SIN DEDUCCIONES

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos del Seguro Social Universitario Tarija deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales.

TITULO III

SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO I

EGRESOS

Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA

Todas las operaciones de Tesorería del Seguro Social Universitario Tarija, se realizaran a través de la Cuenta Única del Tesoro administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y de las Cuentas Bancarias Fiscales aperturadas en la Banca autorizada.

El Seguro Social Universitario Tarija administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Bancarias Fiscales, siendo el (la) Contador(a) el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida para este efecto por el Ministerio de economía y Finanzas Publicas.

Excepcionalmente se administraran las Cuentas Bancarias Especiales de los recursos provenientes de donaciones y/o créditos cuando los convenios de financiamiento lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación de Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.



Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el (la) Encargado(a) de Tesorería y kardex efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

Artículo 17. DESTINO DE LOS RECURSOS

El Seguro Social Universitario Tarija serán efectuados por las cuentas fiscales aperturadas en el Sistema Bancario, según el origen de los recursos y los gastos a pagar.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante caja, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja, deberá ser aprobada por Resolución Administrativa, que aprobara además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujetas a las Normas Básicas de Tesorería.

El (la) Encargado(a) de Tesorería y kardex de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

Artículo 18. CONCILIACION DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES

El (la) Encargado(a) de Tesorería y kardex realiza la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma semanal, al final de cada mes y al final de la gestión, cruzando información con el encargado de cuentas bancarias fiscales.

El Gerente General podrá requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno.

CAPITULO II CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO

El (la) Contador(a) queda encargada de la custodia de títulos y valores en poder del Seguro Social Universitario Tarija.



TITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. NORMATIVA

Corresponde al Seguro Social Universitario Tarija a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.



Estado Plurinacional
de Bolivia



La Paz, 25 de marzo de 2021
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 0382/2021

Señor
Lic. Gonzalo Ruiz Arnold
Gerente General
SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA
Tarija.

REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL RE-ST

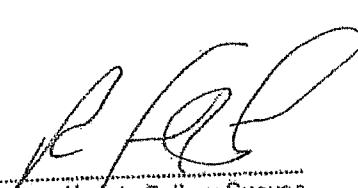
De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota CITE SSUT/GG/120/2021, mediante la cual remite tres (3) Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamentales del Seguro Social Universitario Tarija, para su compatibilización.

Al respecto, efectuada la revisión al Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST), se concluye que es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa y la remisión de una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Finalmente, recuerdo a usted que corresponde a la entidad a su cargo, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-ST, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente del Seguro Social Universitario Tarija.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Camelia Vannia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R. 6-6986-R
CDC/Marina Aylón
c.c.: Archivo.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza
Teléfono: (591-2) 218 3333
www.economia y finanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia





SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

TARIJA - BOLIVIA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 16/2021

VISTOS:

El Reglamento Específico Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), el Informe de Gerencia General N° 04/2021, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), el Estatuto Orgánico del Seguro Social Universitario Tarija, todo lo que ver convino y se tuvo presente, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) en su Art. 27 estipula que cada entidad del Sector Público elaborara en el marco de las Normas Básicas dictadas por los órganos rectores los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), ha sido Compatibilizado con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 1005, por la Dirección de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante CITE MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N°723/2021 de fecha 2 de junio de 2021,

Que, la Unidad Administrativa del SSUT mediante informe de fecha 23 de julio de 2021, informa que en auditorias tanto del INASES, ASUSS y Contraloría General del Estado, sobre los Reglamentos Específicos, Reglamentos Internos, Manuales de Procedimientos y de funciones, en la gestión 2019 se autoriza la contratación de una consultoría para elaborar estos documentos. En vista de ello, se realizó el proceso de contratación en la modalidad de compra menor, por lo que luego de cumplirse con todos los procedimientos se adjudicó la consultora MANAGEMENT GROUP S.R.L. quien cumplió con el requerimiento y las especificaciones técnicas solicitadas, entre dichos reglamentos está el Reglamento Específico de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Seguro Social Universitario Tarija, por lo que solicita su aprobación por el Directorio del SSUT.

Que, la Unidad Legal del CSUT mediante Informe Legal N°11/2021 se refiere a que el Estatuto Orgánico del Seguro Social Universitario Tarija, en sus Artículos 9º y 39º establece que el Directorio es el máximo órgano de decisión de la entidad, contando con la atribución de delinear y definir las políticas orientadas al mejoramiento permanente de los servicios de salud de la entidad. Por lo que concluye que corresponde al Directorio del Seguro Social Universitario Tarija la aprobación de los mencionados Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración, los Reglamentos Administrativos Internos y los Manuales de Procedimientos, mediante resoluciones expresas y previo informe ejecutivo de Gerencia General.

Que, la Gerencia General presentó el informe N° 04/2021 en el que solicita al Directorio del Seguro Social Universitario Tarija, la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI),

Que, el Estatuto Orgánico del SSUT, en sus Artículo 9º establece que El Directorio del Seguro Social Universitario Tarija es el máximo órgano de decisión del Seguro Social



SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

TARIJA - BOLIVIA

Universitario Tarija, contando con la atribución de delinear y definir las políticas orientadas al mejoramiento permanente de los servicios de salud de la entidad.

Que, el Estatuto Orgánico del SSUT en su Art. 39 Inc. e) otorga al Directorio la atribución de aprobar y/o modificar los Reglamentos Internos de la entidad, conforme a disposiciones legales vigentes.

POR TANTO:

El Directorio del Seguro Social Universitario de Tarija, en uso de su atribución conferida en el inciso e) del Art 39 del Estatuto Orgánico del SSUT:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), del Seguro Social Universitario Tarija, en sus 6 capítulos y 26 artículos.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva del SSUT, la Unidad Administrativa y demás unidades de la institución proceder con la implementación y cumplimiento del Reglamento Específico del Sistema Contabilidad Integrada (RS-SCI) del Seguro Social Universitario Tarija.

Artículo Tercero.- Forma parte integrante de la presente Resolución el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), del Seguro Social Universitario Tarija y el Informe de Gerencia General N° 04/2021.

Es dado en el salón de reuniones del Seguro Social Universitario Tarija, a los veintiseis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Regístrate, cúmplase y archívese

Fdo. Lic. Juan Címar Veizaga Siles
PRESIDENTE

Fdo. Sr. Carlos Domingo López Valdez
RPTE. JUBILADOS

Fdo. Lic. Cristina Lema Mansilla
RPTE. ADMINISTRATIVOS

Fdo. Dr. Mario Trujillo Rendón
RPTE. DOCENTES